



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

**Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS
ADILENE**

Nombre del trabajo:

ENSAYO

Materia:

CLINICA PROCESAL CIVIL

Grado:

PASIÓN POR EDUCAR

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

Comitán de Domínguez Chiapas a 08 de Julio de 2020.

JUICIO DE AMPARO

El juicio de amparo lo solicitan aquellas personas que sintieron agraviados sus derechos en algún procedimiento, esto lo puede pedir cualquier persona agraviada que este en algún juicio durante su procedimiento, el amparo sirve para como su nombre mismo lo dice ampararse ante la ley bajo sus derechos, en este ensayo y bajo la información de la antología de nuestra institución, tendremos noción del juicio de amparo derivado de los procedimientos civiles.

El convenio arbitral se perfecciona por el mero consentimiento de las partes, por la manifestación del consentimiento entre las partes para celebrar el convenio arbitral que deviene para el ordenamiento jurídico general y que resulta ser obligatorio para las partes, siempre que en el acto concurren los requisitos necesarios para la validez del contrato, este constituye un pacto que contiene los efectos procesales por la naturaleza de dicho convenio que constituye una obligación de acudir en caso de controversia o incertidumbre de vía arbitral de no existir algún conflicto el convenio sería solamente una cláusula, es cuando el convenio cobraría efecto y se encaminaría a la justicia arbitral, todo convenio imperfectamente redactado, ambiguo, impreciso y sin que se encuentre compuesto por sus elementos esenciales, será factible de poder ser declarado nulo.

El laudo es el acto procesal mediante el cual el tribunal arbitral resuelve en un solo fallo todas las controversias sometidas a su conocimiento también considerado como laudo final, también es aquel que resuelve de manera definitiva todas las controversias sometidas en conocimiento arbitral y que implican la culminación de las funciones de los árbitros, el laudo parcial a su vez está referido a aquellos que se resuelven de manera definitiva sometida a conocimiento del tribunal arbitral dejando pendiente de resolver el resto del conflicto, el laudo por acuerdo de las partes se entiende como el transcurso de las actuaciones arbitrales y las partes llegaron a un acuerdo por transacción o conciliación y estas partes podrán formalizar su acuerdo a través de un contrato de transacción y se dará por concluido el arbitraje, este laudo producirá los efectos de una sentencia, la ejecución de laudo tiene los efectos de cosa juzgada por lo que en la intención del legislador arbitral en caso de incumplimiento no se requiriera la intervención de los órganos jurisdiccionales a los efectos de llevarlo a ejecución, los árbitros no cuentan con poder y autoridad para imponer directamente y con la fuerza de sus propias decisiones, pero se les ha otorgado un poder que no emana de las propias partes es el poder cautelar, pero se les ha hecho todas las limitaciones inherentes a unos juzgadores privados cuya fuente de autoridad es solo un

acuerdo de partes, en el laudo como título de ejecución encontramos que en esta no es posible la ejecución pendiente de los recursos pertinentes, es igual que tratándose de las sentencias no sea posible una ejecución basada en un título aun no definitivo.

Cuando el ejecutado ejerza su derecho de contradicción se le otorga un plazo de cinco días, que sustente su posición con medios probatorios idóneos respecto a los supuestos de inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título, la nulidad o falsedad del título o cuando siendo un título valor emitido en forma incompleta hubiere sido completado en forma contraria a los acuerdos adoptados debiendo observarse de la materia, además de la extinción de la obligación que sustente el mandato en título ejecutivo de naturaleza judicial podrá formularse por contradicción dentro del tercer día, las condiciones de la ejecución de laudo de acuerdo al código procesal civil modificado indica la ejecución de sentencia deja de ser concebida como la última fase del proceso declarativo, así también la sentencia firme es considerada un título de ejecución que pasa a ser presupuesto para iniciar el proceso de ejecución, el pago de lo liquidado por el ejecutante debe ser ordenado en el llamado mandato de ejecución, con ello encontramos la oposición a la ejecución que es la contradicción entre la ley arbitral y el código procesal civil este es un proceso de ejecución de mecanismo que se utiliza para lograr la satisfacción o materialización de la obligación contenida en un título este se encuentra en un escenario de garantías y exigencias del cual a través de la fuerza, el proceso arbitral se inicia con la solicitud de parte dirigida al arbitro o tribunal quien posteriormente dispondrá el cumplimiento solicitando auxilio de la fuerza publica siempre y cuando medie a cuerdo para dicho efecto de conformidad.

Entonces entendemos que el amparo en este tipo de procesos es para garantizar o bien que exista un acuerdo entre las partes, de acuerdo con el código los títulos valor son los que mas se ponen en disputa puesto que son estos con los que nos obligamos a algo, es por ello que nos dirigimos a un arbitro el cual aunque tiene las facultades para resolver este tipo de controversias este solo servirá de mediador buscando el acuerdo de partes mas favorecedor para ambos puesto que este no tiene los derechos de juzgador, este tipo de amparo es de suma importancia para aquellas personas que prestan dinero al cambio o bien son poseedores de un título valor a su favor no remunerado, lo que mas me resulta interesante es la manera en que se lleva a cabo puesto que son las partes mismas quienes van a decidir su futuro bajo el título, además de que son actos totalmente facultados por la ley, constan para ambas partes derechos y obligaciones de dar y hacer.

BIBLIOGRAFIA:

Antología UDS Clínica Procesal Civil Tercera Unidad.